



ANIVERSARIO

No.013-2020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.34-1/2020, emitida el 30 de enero de 2020 por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra **LENIN ENRIQUE TRUNDLE CORRALES**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, constituida conforme a las leyes guatemaltecas y autorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras para ejercer actos de comercio en Honduras, según consta en la Resolución No.22-2003 del 19 de diciembre de 2003 e inscrita dicha resolución bajo el asiento número 22 del tomo número 556 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos según consta en el Mandato General con Representación autorizado el 23 de octubre de 2017 en la ciudad de Guatemala, Guatemala, ante los oficios del Notario Martín Andrés Barillas Aragon, mediante Instrumento Público número 27, el cual se encuentra debidamente apostillado e inscrito bajo el número 43418 de la matrícula 69849 del Registro Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, empresa con Registro Tributario Nacional número 08019004007690 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTE

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018) suscribieron el Contrato que motivó la Contratación Directa No.11/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del contrato, es decir, hasta el 8 de mayo de 2020; el cual se encuentra identificado con el número 031-2018.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 1 de 3

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “**EL BANCO**” a través de la Resolución No.34-1/2020 del 30 de enero de 2020, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.031-2018, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de un (1) mes comprendido del nueve (9) de mayo al ocho (8) de junio de 2020, a fin de que se cumpla con la prestación de las veinticuatro (24) visitas de mantenimiento preventivas contractualmente pactadas, así como, modificar la Cláusula Segunda del Contrato precitado, la cual deberá leerse de la manera siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por ambas partes que el valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente Contrato es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,813,919.47)**, que incluye **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L236,598.19)** por concepto de impuesto sobre ventas para el primer año, y **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L1,959,033.10)** que incluye **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L255,526.06)** por concepto de impuestos sobre ventas para el segundo año, lo cual suma un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,772,952.57)**.

“**EL BANCO**” cancelará el valor del contrato en moneda nacional de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de parte de “**EL CONTRATISTA**” de las boletas técnicas mediante las cuales se validen las visitas de mantenimiento y se verifique el listado de actividades a realizarse por equipo por parte del personal técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “**EL BANCO**”; “**EL CONTRATISTA**” también deberá entregar la factura correspondiente a cada mes vencido, siempre que la misma sea presentada de conformidad con la normativa vigente, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de “**EL BANCO**”, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

En el caso de mantenimientos preventivos, el pago del período de mantenimiento se efectuará de manera proporcional al mantenimiento preventivo efectuado, considerando únicamente el número de equipos que reciban el mantenimiento en el período correspondiente, por lo tanto, los cobros por unidades fuera de operación, se aceptará de la manera siguiente:

- a) En el período correspondiente, si un elevador se encuentra fuera de operación por causa imputable a “**EL CONTRATISTA**” y reciba mantenimiento correctivo de acuerdo al fiel cumplimiento de la programación de atención autorizada por el Departamento de Infraestructura, “**EL BANCO**” deberá cancelar el cuarenta por ciento (40%) del valor unitario de mantenimiento de esa unidad por concepto de gastos fijos de operación; entiéndase causas imputables a “**EL CONTRATISTA**”: la falta de atención de mantenimiento correctivo

Página 2 de 3

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

o reparación a las unidades, las cuales deberán contar de parte de “EL BANCO” con una solicitud de reparación y emisión de una orden de compra de repuestos requeridos por “EL CONTRATISTA” mediante boleta técnica.

- b) En el caso que el elevador se encuentre fuera de operación por causa no imputable a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” deberá cancelar el valor unitario del mantenimiento; entendiéndose por causa no imputable a “EL CONTRATISTA”, la falta de aprobación de reparaciones, la decisión de no realizar mantenimiento por parte de “EL BANCO” y el no ingreso a las instalaciones por decisión de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito entre las partes.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.”

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 9 de mayo de 2018 del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente addendum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


ARACELY O'HARA GUILLEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



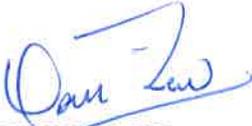
GERENCIA
Fundado en 1950
Al Servicio de la Nación


LENIN ENRIQUE TRUNDLE CORRALES
“EL CONTRATISTA”
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.



ORIGINAL
Thyssenkrupp
Elevadores S.A.
RTN: 08019004007690


TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO
TESTIGO


OSKAR RIVAS NAJJAR
TESTIGO